



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., dos (2) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 2022 00435

SE NIEGA el mandamiento de pago, en razón a que el instrumento pretendido no reúne todos los requisitos previstos en los artículos 621 y 671 del Código de Comercio, pues de cara a su literalidad se observa la ausencia de la «*la firma de quien lo crea*», y es que no se puede confundir la posición del aceptante como girador. Adicionalmente, el espacio del acreedor se encuentra en blanco.

En consecuencia, el juzgado **RESUELVE:**

Primero: Negar el mandamiento de pago por lo anotado.

Segundo: Por secretaría desglósense los documentos base de la acción para ser entregados a quien presentó la demanda.

Tercero: Archivar las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE¹

Firmado Por:
Jaiver Andres Bolivar Paez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 077
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 494baaa74bd8e2b008863983749b0b3c9af32a20bee1cc2fb6cd870deae8f0b1

Documento generado en 01/08/2022 06:30:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹Decisión anotada en estado N° 092 del 03 de agosto de 2022